

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-40-2023**

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Diciembre de 2023**



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana
(E)

Pedro Pablo Parales Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada
Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

Julián Adolfo Rojas Monsalve

Auditora

María Elva Blandón Álzate

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3. LABORES REALIZADAS	5
4. ANÁLISIS JURÍDICO	10
5. CONCLUSIONES	11

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe Final de la denuncia con radicado SADE 2023001314 - DC-40-2023, en la cual se denuncia:

(...) Presuntas irregularidades en el contrato SAMC-SDI-1800-941 En dicho contrato no se realizó el avalúo de bienes, contrariando la norma”.

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 - 5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada SADE 2023001314 del 31 de mayo de 2023, DC-40-2023 (Municipio de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca).

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-40-2023, el Director Operativo de Participación Ciudadana, comisionó a la profesional Especializada, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de documentación a la Administración Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, conforme al presunto incumplimiento en

la ejecución del contrato No. SAMC-SDI- 1800-941, cuyo objeto fue “ *Contratar con una Empresa Desintegradora la Enajenación de los bienes muebles que se dieron de baja por el comité de bajas del Municipio de Buga mediante acta No.01 del 25 de noviembre de 2020*”.

3. LABORES REALIZADAS

Mediante documento radicado SADE 2023001436, se requirió al Sujeto de Control, información documental consistente en:

- Certificar a éste de Control la Fuente de financiación del SAMC-SDI-1800-941, lo anterior, identificando el tipo de recursos al que se pertenece (SGP.SGR, Recursos Propios entre otros), en caso que se confluyan varias fuentes, indicar el porcentaje y valor de cada una.
- Remitir carpeta contractual CONTRATO SAMC-SDI-1800-941
- Acta No.01 del 01 del 25 de noviembre de 2020 del comité de bajas del municipio de Guadalajara de Buga.

Mediante SADE 2023001357 de 2023, se recibe respuesta a solicitud de información suscrita por la Jefe Oficina de Control Interno del Municipio de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

“En cumplimiento del rol de “Relaciones con Entes de Control” establecido en el Decreto 1083 de 2015 art.2.2.21.5.3, y teniendo en cuenta la solicitud que adelanta la Contraloría Departamental, según lo referenciado donde aduce “Presuntas irregularidades en el contrato SAMC-SDI-1800-941” se envía la siguiente información.

- *Respuesta enviada por la Secretaria de Desarrollo Institucional...” Hacemos claridad que no se puede realizar la certificación, debido a que el contrato corresponde a un contrato de enajenación de bienes, por lo tanto, este no genera ningún costo presupuestal para la entidad, por consiguiente, no tiene fuente de financiación.*
- *Remitir carpeta contractual contrato SAMC -SDI-1800-941
R/ Se adjunta 3 archivos en PDF.*
- *Acta No.01 del 25 de noviembre de 2020 del comité de bajas del municipio de Buga.*

R/ Se adjuntan 1 archivo en PDF.

Este ente de control requirió ampliación de solicitud de información con radicado SADE 2023001592 fechado 13 de junio de 2023. Lo siguiente:

- *Si existe acto administrativo que reglamenta el comité de bajas*
- *Acta No.1 del 25 de noviembre de 2020 del comité de bajas LEGIBLE*
- *Contratos que se suscribieron para dar de bajas a los bienes de que trata el contrato SAMC-SDI-1800-941*
- *Certificado de la fuente de financiación del recurso de esos contratos*
- *Certificación de menor cuantía para contratar*
- *Manual de contratación especialmente para la modalidad del contrato SAMC SDI-1800-941 de 2021.*

Mediante radicado interno SADE 2023001502 del 16 de julio de 2023, la administración municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, da respuesta a solicitud de información manifestando lo siguiente:

Primero: La Administración Municipal cuenta con el Decreto DAM 065 de 2004, " Por medio del cual se conforma el comité de bajas del municipio de Guadalajara de Buga, se adoptan disposiciones para la baja de bienes, se reglamenta su disposición y funcionamiento y se dictan disposiciones". No sin antes manifestar que dicho documento, aun siendo los originales por el tipo de letra e impresora utilizada en la época de su emisión no son totalmente legibles, por lo que de antemano se pone a consideración si se requiere una inspección en físico de los mismos.

Segundo: Se anexa el acta No.1 de fecha 25 de noviembre de 2020

Tercero: Verificado la Administración adelanto y suscribió el contrato SAMC SDI 1800941 2021, cuyo objeto fue: Contratar con una empresa desintegradora la enajenación de los bienes muebles que se dieron de baja por el comité de bajas del mismo municipio de Buga mediante acta No.01 del 25 de noviembre de 2020. El cual se anexa.

Cuarto: En cuanto a la fuente de financiación del recurso de ese contrato y verificado el proceso contractual se pudo constatar que no generaba erogación presupuestal para el municipio de Guadalajara de Buga, por lo que no contó con certificado de disponibilidad presupuestal.

Quinto: Para todos los efectos se anexa la CIRCULAR OJU 2600 001 2021, emitida por la oficina jurídica, por medio de la cual se fijan las cuantías de la Contratación Estatal para la vigencia 2021.

Sexto: Se anexa el Decreto DAM-1100-169-2014 de octubre 15 de 2014 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA “ vigente para la época.

Séptimo: De conformidad al Decreto DAM 065 de 2004 y los pliegos de condiciones, el contratista pagaría a la alcaldía municipal, a través de la cuenta que determine la entidad.

Mediante oficio radicado interno 2023003002 fechado 24 de octubre de 2023, se requirió al Municipio de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, los siguientes documentos:

- *Aportar contrato No. SAMC-1800-941 en sus tres (3) etapas contractuales*
- *Informe de actividades realizadas por el contratista*
- *Pagos realizados al contratista*
- *Aportar los informes de supervisión*
- *Certificar si se realizó avalúo de bienes muebles del municipio*
- *Aportar proceso y procedimientos de bajas de bienes muebles del municipio*

La oficina de control Interno, dio respuesta a requerimiento mediante radicado 202325000005783 fechado 26 de octubre de 2023, así:

En cumplimiento del rol de “ Relaciones con Entes de Control” establecido en el Decreto 1083 de 2015 art.2.2.21.5.3., y teniendo en cuenta la solicitud de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca por “ Presuntas irregularidades en el contrato SAM-SDI-1800-941”, me permito adjuntar la respuesta enviada por la Secretaria de Desarrollo Institucional; cabe aclarar que para e numeral 7 no se adjunta certificación, ya que , de acuerdo a lo manifestado por la Secretaria, no se incluyeron Vehículos de terceros

Se adjuntan 6 archivos en PDF”

De las pruebas recaudadas se evidenció que la administración municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, suscribió el Contrato de ENAJENACION DE BIENES MUEBLES No.SAMC- SDI-1800-941- 2021, cuyo objeto es: “ CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS DEL MUNICIPIO DE BUGA MEDIANTE ACTA No. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LA EMPRESA COLMBIASEO S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT:805025760-8,” por ser la propuesta que obtuvo el mayor puntaje y teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, siendo habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

De acuerdo a la Circular OJU 2600 001 2021 las cuantías de la contratación Estatal para la vigencia 2021 en el Municipio de Guadalajara de Buga, se realizó por proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.

Se evidenció Adición al contrato de Enajenación de Bienes Muebles No.SDI-1800-941, con el concepto jurídico favorable por parte de la oficina jurídica de la administración municipal, autorizando la modificación del contrato de enajenación de bienes muebles No. SAMC-SDI-1800-941-2021 por noventa (90) días calendario más, haciendo claridad que de las obligaciones del contrato primigenio y de su eventual prórroga, no implica la afectación del presupuesto de gastos del ente territorial, de acuerdo a lo expuesto a la cláusula decima primera del precitado contrato; por lo tanto, no se requiere ni la emisión de CDP ni del trámite de Reserva Presupuestal.

Se evidenció el cumplimiento contractual en sus tres (3) etapas, informe de actividades, pólizas, seguimiento de supervisión, comité de bajas, clasificación del servicio y el sector al cual pertenece, y cumplimiento de la normatividad que estable la modalidad de la contratación que nos ocupa, no se constituyó CDP, ya que no origina erogación presupuestal por parte del municipio de Guadalajara de Buga- Valle del Cauca.

Referente a lo planteado por el denunciante

(...) Presuntas irregularidades en el contrato de Enajenación de Bienes Muebles SAMC-SDI-1800-941 En dicho contrato no se realizó el avalúo de bienes, contrariando la norma”.

Se evidenció que la Administración Municipal, tiene conformado comité de bajas mediante Decreto DAM-065 -2004, que se encuentra vigente.

Que mediante Acta No.01-2020 fechada 25 de noviembre de 2020, el comité de bajas, relacionó los bienes de propiedad del municipio a dar de baja, que actualmente presentan desgaste, deterioro u obsolescencia y no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren de un mantenimiento que resulta oneroso y no son útiles o adecuados para el servicio al cual han sido destinados, lo que los hace candidatos para dar de baja y los cuales se presentan en los siguientes grupos:

1. Vehículos

Se relacionan y se da a conocer los avalúos de los vehículos en desuso con sus respectivos conceptos técnico por parte del ingeniero Catastral, con R.A.A. AVAL 19424858.

2. Equipos de computo

Se evidenció listado detallado de los bienes en mención el cual forma parte del acta y se muestran registros fotográficos remitidos por la Oficina de las TIC del Municipio.

3. Luminarias

Se observó relación de luminarias que han sido desmontadas por considerarse producto obsoleto y demás con efectos radiactivos dañinos para el ser humano con su respectivo concepto técnico- ingeniero catastral y Geodesta, con R.S.S. AVAL.19424858.

4. Muebles y Equipos de Oficina

Listado detallado de los bienes en mención el cual forma parte de la presente acta y se muestran registros fotográficos.

Los miembros del Comité se pronuncian en el acta, manifestando: “Se observa que: por los altos costos – beneficio resulta desfavorable la reparación de los muebles antes nombrados, donde la relación costo – beneficio resulta desfavorable, toda vez que la mayoría de los estos muebles tienen más de 5 años de servicio y ya están depreciados, por ende demanda mayores costos para el adecuado servicio, además resulta conveniente sacarlo del inventario de muebles del Almacén Municipal y de las cuentas contables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto DAM 096 del 21 de mayo de 2010.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, el comité de bajas del Municipio de Guadalajara de Buga aprobó la baja de los bienes muebles relacionados en el acta y según el Decreto DAM – 096-2010” Por le cual se conforma el Comité de Bajas del Municipio de Guadalajara de Buga”, deja en potestad del señor alcalde el destino de los bienes dados de baja previa resolución motivada con el contenido del acta No.01-2020.

Se evidenció comprobante contable- baja de propiedad planta y Equipo No.202000001 fechado 25 de noviembre de 2020 por concepto de Contabilización Acta No.01 del 25-11-2020 del comité de bajas, se dan de baja Vehículos, Equipos de cómputo, Luminarias, muebles y Equipos de Oficina por Obsolescencia por valor de \$38.008.200,00 elaborada por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se evidenció informe de Avalúo Comercial

Por último, se analiza el acta de terminación y liquidación de común acuerdo SAM – SDI - 1800-941-2021, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión de cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato SAMC-SDI-1800-941-2021

4. ANALISIS JURIDICO

El Municipio de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, con el fin de desarrollar los cometidos Constitucionales y legales y en especial en el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Buga de la Gente 2020-2023”, y cumplir con los objetivos misionales del municipio, llevó a cabo la suscripción del contrato SAM – SDI -1800-941-2021, cuyo objeto fue *“CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS DEL MUNICIPIO DE BUGA MEDIANTE ACTA No. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LA EMPRESA COLOMBIASEO S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT: 805025760-8.”*.

Con el objeto de este Proceso contractual, se analizó el sector de la empresa desintegradoras y compradoras de chatarra habilitadas por los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente en Colombia, referente a la disposición final de residuos sólidos y semisólidos a través de la enajenación como chatarra de los bienes dados de baja por el Municipio de Buga.

Según la directriz de los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente, en la cual determinan la disposición final de los bienes dados de baja y que no se puedan recuperar para que sigan prestando el servicio para el cual fueron creados, es decir que ya hayan cumplido su vida útil, deben ser desintegrados mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la chatarrización de estos bienes debe propender por la minimización de los riesgos de los residuos peligrosos y no peligrosos, que no clasificados por corriente de residuos, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva.

Por lo anterior, es evidente la responsabilidad del Municipio de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, referente a la disposición final de los bienes muebles dadas de baja y convertirlos en chatarra, toda vez que el depósito donde estaban almacenados se convertía en un criadero de insectos, roedores que afectaban a la comunidad circunvecina.

Que el estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

5.CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia DC-40-2023, se concluye de acuerdo a lo solicitado por el denunciante del Municipio de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, lo siguiente:

(...)

“ Presuntas irregularidades en el contrato SAMC-SDI-1800-941. En dicho contrato no se realizó el avalúo de bienes, contrariando la norma”.

Una vez analizados el acervo probatorio, se evidenció que la Administración Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, suscribió el Contrato SAM – SDI -1800-941-2021, dando cumplimiento a los preceptos legales y objetivo contractual.

- Se evidenció que la Administración Municipal, tiene conformado comité de bajas, mediante Decreto DAM-065 -2004, que se encuentra vigente.
- Mediante Acta No.01-2020 fechada 25 de noviembre de 2020, el comité de bajas, relacionó los bienes de propiedad del municipio a dar de baja, presentaban desgaste, deterioro u obsolescencia y no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren de un mantenimiento que resulta oneroso y no son útiles o adecuados para el servicio al cual han sido destinados, lo que los hace candidatos para dar de baja y los cuales se presentan en los siguientes grupos:

1-Vehículos

2-Equipos de Cómputo

3- Luminarias

4- Muebles y Equipos de Oficina

- La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, realizó el respectivo avalúo comercial realizado por Ingenieros Evaluadores – informe fechado 25 de octubre de 2020, dando cumplimiento bajo la normatividad vigente que rige la realización de los avalúos – Decreto 2649 y 2650 de 1993 y el Decreto 1536 de 2007 y Resolución 533 de 2015 (marco conceptual y normas), demás normas colombianas.
- Se evidenció comprobante contable - baja de propiedad planta y Equipo No.202000001 fechado 25 de noviembre de 2020, por concepto de Contabilización Acta No.01 del 25-11-2020 del comité de bajas, se dan de baja Vehículos, Equipos de cómputo,



luminarias, muebles y Equipos de Oficina por Obsolescencia por valor de \$38.008.200,00 elaborada por la Secretaria de Hacienda Municipal.

- Todos los bienes muebles dados de baja pertenecían al Municipio de Guadalajara de Buga Valle.

Con lo expuesto anteriormente no se presentó observación alguna.